

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X.
NEGAR	

A: PROMOTORA ACADEMIA 59 S.A.S. Representada Legalmente por JESÚS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA.	NIT: 901029550-4 C.C. No. 3.228.881 de Bogotá D.C.
---	---

OBRA	Intervenir / Rehabilitar los andenes colindantes al predio por la Carrera 8ª. y la Calle 59, y construir rampa vehicular, frente al predio con nomenclatura Carrera 8 No. 59-11, del Barrio Chapinero central, de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén espacio público y rampa vehicular en andén.
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Chapinero central
PLANO URBANÍSTICO	N/A
MANZANA CATASTRAL	008213030
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	217.04 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/4	Plano estado Actual. (Escala 1:50) y Registro fotográfico.
2/4	Propuesta de diseño (Escala 1:50) y cuadro de áreas.
3/4	Detalles Sardinel prefabricado- A-10 y sección Esc. 1:10, Sardinel prefabricado tipo B- A-15 y sección Esc. 1:10, Sardinel bajo rampas- A-85 y sección Esc. 1:5, Sardinel alto rampas- A-86 y sección Esc. 1:5, Sardinel especial -rampa vehicular- A-100 y sección Esc. 1:5, Loseta Táctil Alerta- A-55 y sección Esc. 1:10, Loseta Táctil guía- A-56, Loseta prefabricada 400 x 400- A-50 y sección Esc. 1:10, Loseta rectangular 600 X 200- A-40 y sección Esc. 1:10.
4/4	Detalle rampa Esc. 1:25, Detalles vado peatonal B-1 Esc. 1:25 y Detalle rampa vehicular B-5, Esc. 1:10
27	Localización Esc. 1:200

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Radicado (s):

1-2019-31468, 1-2019-35555, 3-2019-16071, 3-20192-17594, 2-2019-50633, 1-2019-51847, 2-2019-51062, 1-2019-59813 y 2-2019-63093.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2019-17594	30/07/2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-055-2019	30/01/2019
Concepto ENEL-CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07348632	06/02/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	32300-2019-0530 S-2019-114164	26/04/2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 661-2019	09/04/2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto IDU	SI X	NO	20192250789041	30/07/2019
Concepto JBJCM	SI	NO X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO		

Acta IDU	SI X	NO	Socialización Contrato 1073/2016 Troncal K 7ª.	15/08/2019
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE APRUEBA La presente licencia de intervención del espacio público que AUTORIZA INTERVENIR / REHABILITAR LOS ANDENES COLINDANTES AL PREDIO POR LA CARRERA 8ª. Y LA CALLE 59, Y CONSTRUIR RAMPA VEHICULAR, FRENTE AL PREDIO CON NÓMENCLATURA CARRERA 8 NO. 59-11, DEL BARRIO CHAPINERO CENTRAL, DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DE BOGOTÁ D.C.; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes, adoptada por el Decreto Distrital No. 308 DE 2018; según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA a la sociedad PROMOTORA ACADEMIA 59 S.A.S., identificada con NIT: 901029550-4, representada legalmente por el Señor JESÚS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.881 de Bogotá Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008213030, Copia heliográfica del plano No. 4/27, correspondiente a la "Planta Piso 1", aprobado según la Licencia de Construcción No. MLC 16-2-1165 con fecha de ejecutoria del 9 de noviembre de 2018, , Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural VANTI No. 10150224-055-2019 del 30/01/2019, ENEL-CODENSA 07348632 del 06/02/2019, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 32300-2019-0530/S-2019-114164 del 26/04//2019, ETB: ECRGC-EOI 661-2019 del 09/04/2019, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1997299 impreso el 23 de abril de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 3.228.881 de Bogotá D.C del Señor JESÚS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA; Plano 1/4 que contiene: Plano estado Actual (Escala 1:50) y Registro fotográfico., Plano 2/4 que contiene: Propuesta de diseño (Escala 1:50) y cuadro de áreas. Plano 3/4 que contiene: Detalles Sardinell prefabricado- A-10 y sección Esc. 1:10, Sardinell prefabricado tipo B- A-15 y sección Esc. 1:10, Sardinell bajo rampas- A-85 y sección Esc. 1:5, Sardinell alto rampas- A-86 y sección Esc. 1:5, Sardinell especial -rampa vehicular- A-100 y sección Esc. 1:5, Loseta Táctil Alerta- A-55 y sección Esc. 1:10, Loseta Táctil guía- A-56, Loseta prefabricada 400 x 400- A-50 y sección Esc. 1:10, Loseta rectangular 600 X 200- A-40 y sección Esc. 1:10., Plano 4/4 que contiene: Detalle rampa Esc. 1:25, Detalles vado peatonal B-1 Esc. 1:25 y Detalle rampa vehicular B-5, Esc. 1:10. , Plano 27 que contiene: Localización Esc. 1:200. El área total a intervenir es de Doscientos diecisiete con cero cuatro metros cuadrados (217,04 M2), Todo el expediente consta de setenta y ocho (78) folios, cinco (5) planos del proyecto y dos (2) planos de soporte informativo.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: De acuerdo con lo presentado por el interesado, los anchos de los andenes son los existentes en terreno. El andén se debe dejar en buen estado una vez se termine la obra.

NOTA 3: Los linderos del predio corresponden a los de la licencia de construcción No. MLC 16-2-1165 con fecha de ejecutoria del 9 de noviembre de 2018

NOTA 4: El Instituto de Desarrollo Urbano, (Oficio No. 20192250789041 del 30/07/2019), en respuesta a consulta de la Dirección del Taller del Espacio Público respecto a la viabilidad de intervenir los andenes de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

la Carrera 8ª, informa que el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-014-2018, para la selección de contratistas y ejecución de la obra pública, fue suspendido. En razón a esto, el interesado puede intervenir el andén de la Carrera 8ª; no obstante, el Instituto de desarrollo Urbano adelantará las obras para esta área, cuando así lo determine, de acuerdo a los diseños aprobados por esa entidad, en el marco de la reserva vial para la Troncal Carrera séptima.

NOTA 5: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, Energía (ENEL-CODENSA), de la ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas, adicionalmente, los conceptos emitidos por estas empresas hacen parte de la licencia que se expide.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Sandra Patricia Fonseca Avella	Nombre: Claudia Alejandra Rincón-Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza	Nombre: Mónica Ocampo Villegas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1º del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

g



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptúo en su Artículo 1°. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

" 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario*

of

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

4

5

ESTADO ACTUAL ESC 1:50

CALLE 59 BIS

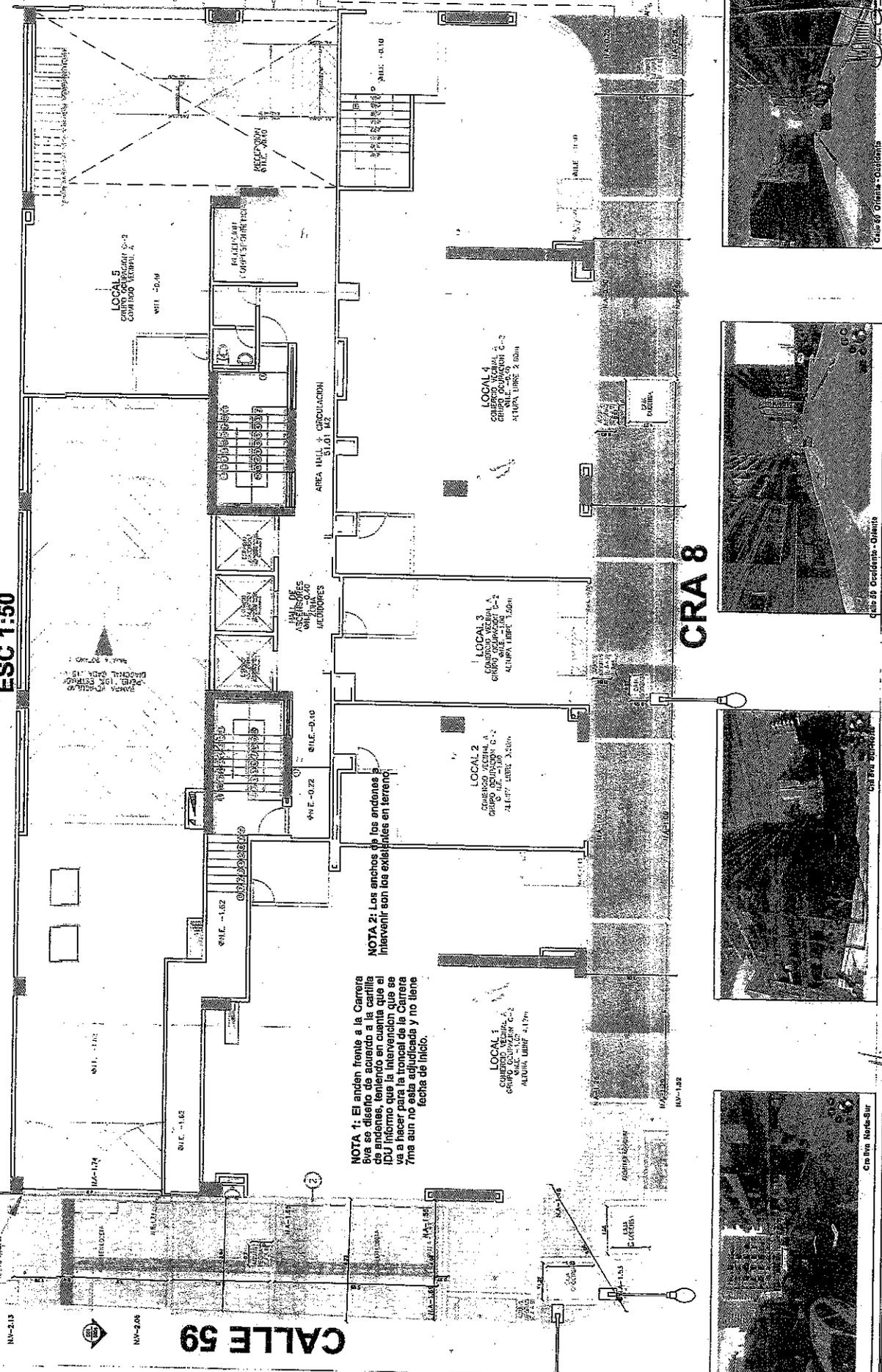
CALLE 59

RESERVA ANDEN
EXISTENTE

CRA 8

14

BR 10041
1:50



NOTA 1: El andén frente a la Carrera 8va se diseño de acuerdo a la castilla de andenes, teniendo en cuenta que el IDU informó que la intervención que se va a hacer para la troncal de la Carrera 7ma aun no está adjudicada y no tiene fecha de inicio.

NOTA 2: Los anchos de los andenes a intervenir son los existentes en terreno.

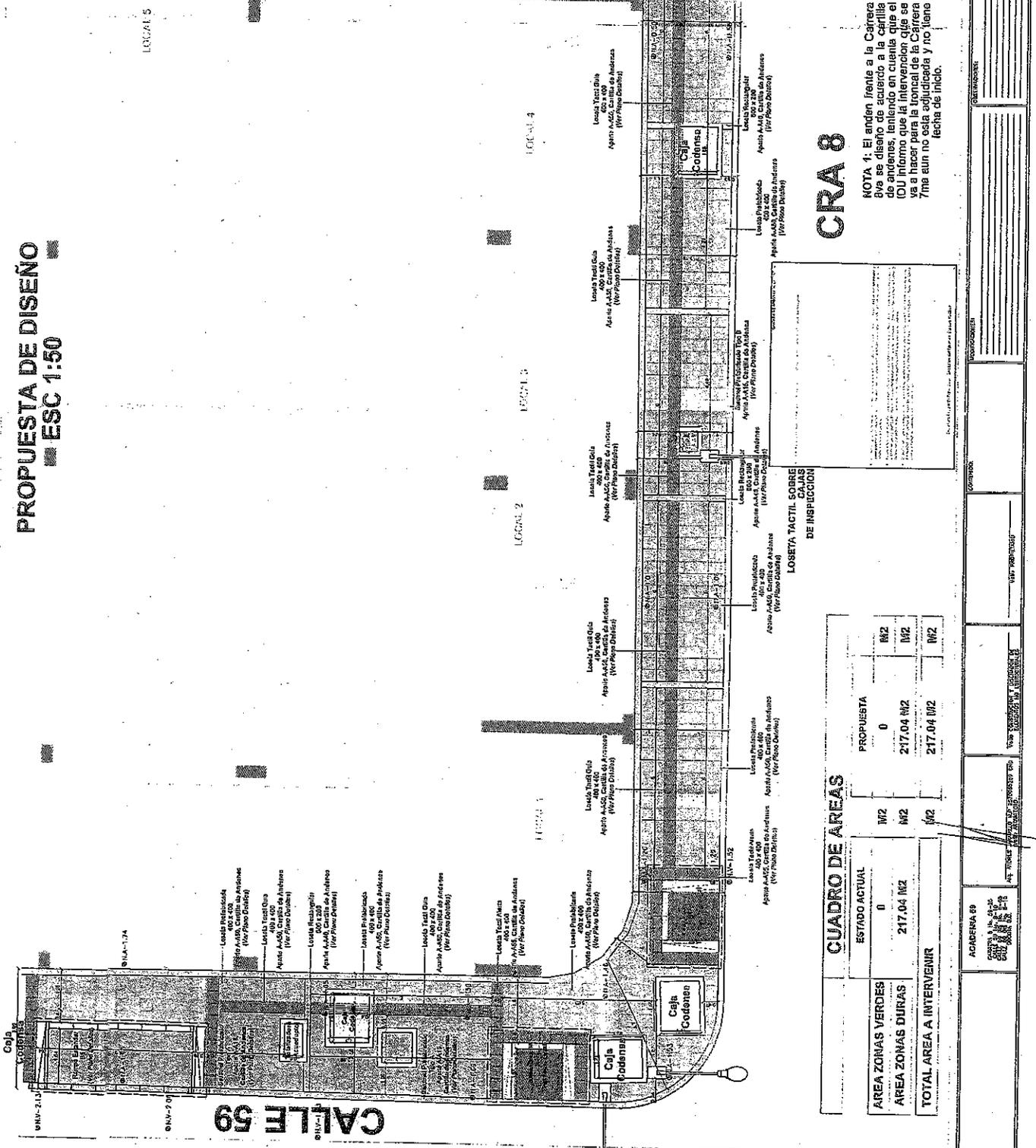


ACADEMIA 25	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 26	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 27	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 28	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 29	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 30	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 31	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 32	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 33	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 34	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 35	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 36	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 37	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 38	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 39	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 40	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 41	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 42	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 43	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 44	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 45	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 46	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 47	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 48	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 49	Cra 8va Norte-Sur
ACADEMIA 50	Cra 8va Norte-Sur

**PROPUESTA DE DISEÑO
ESC 1:50**

CALLE 59 BIS

DE CONSERVA. ADEJEN
EXISTENTE



CRA 8

NOTA 1: El andén frente a la Carrera 8va se diseñó de acuerdo a la cartilla de andenes, teniendo en cuenta que el IOU intorno que la intersección que se va a hacer para la travesía de la Carrera 7ma aun no está adjudicada y no tiene fecha de inicio.

CUADRO DE AREAS

ESTADO ACTUAL	PROPIETA
AREA ZONAS VERDES	0
AREA ZONAS DURAS	217.04 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	217.04 M2

AGUAFERIA 89	AGUAFERIA 89
0	0

2	4
---	---

03/01/89

